

**BASES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DE MATERIAL DIDÁCTICO Y LIBROS DE TEXTOS A LAS FAMILIAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y CON HIJOS/AS EN EDAD ESCOLAR, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Considerando que la educación es un derecho fundamental que está debidamente regulado en la Constitución Española y que el factor de desarrollo, de progreso y de cohesión social en una sociedad viene determinado por la educación de sus habitantes, donde no es posible construir el futuro si no contamos con personas formadas, con capacidad de aprender permanentemente, de participar socialmente y de resolver los conflictos que surgen en su relación con el medio.

Consciente de la insuficiencia de medios económicos de muchas de las familias de este municipio para hacer frente a los gastos de material didáctico y los libros de texto de sus hijos/as, esta Corporación ha querido dar continuidad este tipo de subvenciones, para garantizar el derecho fundamental a la educación y seguir avanzando por la vía del logro en el esfuerzo académico y la responsabilidad.

Desde la Concejalía de Política Social del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, se apuesta por la defensa del principio de igualdad de oportunidades, para que las desigualdades, diferencias y desventajas sociales, culturales y económicas de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas.

Por todo esto, desde este Ayuntamiento se quiere asegurar el acceso al material escolar y de libros de texto para todo el alumnado con más necesidades de este municipio, porque la educación ha dejado de ser el privilegio de unos pocos transformándose en un derecho de carácter social.

**BASES**

**BASE PRIMERA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Las subvenciones objeto de la presente Ordenanza se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley de Subvenciones RD 887/2006 de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (BOP nº93 de 22.07.2013)

**BASE SEGUNDA.- DOTACIÓN ECONÓMICA E IMPORTE DE LAS AYUDAS.**

La dotación económica para cada ejercicio presupuestario vendrá determinada en su convocatoria, que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria que se indique en la misma.

En base a esta dotación económica los importes de las ayudas previstos serán los siguientes:

- Infantil y Primaria: hasta 150 euros.
- Secundaria, Bachiller y ciclos formativos medios: hasta 200 euros.

**BASE TERCERA.- OBJETO.**

El objeto de las presentes bases es regular el sistema de concesión de ayudas económicas destinadas a la adquisición de libros y material didáctico, para el curso 2018 – 2019, dirigidas a las familias con escasos recursos económicos y con hijos/as en edad escolar, que se encuentren cursando estudios de educación infantil, educación obligatoria, primer y segundo curso de bachillerato y ciclos formativos de grado medio en centros públicos del municipio de Mogán.

No constituyen objeto de estas ayudas los estudios post-obligatorios que pudiéndose estudiar en este municipio se estén realizando fuera, siempre y cuando pueda acreditarse que no se ha obtenido plaza en el centro escolar municipal o la especialidad no se imparta en ningún centro municipal.

**BASE CUARTA.- BENEFICIARIOS/AS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.**

- Para ser beneficiario/a de estas subvenciones, la unidad familiar deberá estar empadronada en el municipio de Mogán con un mínimo de seis meses, previos a esta convocatoria.
- Estar matriculados/as durante el presente curso 2018-2019 en algún Centro Público del municipio, a excepción de lo recogido en la base tercera.

- No ser beneficiario/a de ninguna clase de beca o ayuda para la misma finalidad.
- No disponer de recursos económicos suficientes para afrontar dicha necesidad.
- Los hijos y las hijas de las familias que se encuentren realizando estudios y que se quieran acoger a esta subvención no podrán superar los veinte años de edad.

**Las familias que resulten beneficiarias quedarán obligadas a:**

- Justificar ante el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de estas subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ilustre Ayuntamiento de Mogán cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como el importe de las becas, ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad a la solicitud de esta convocatoria, por cualquier Administración o Ente Público, entidades privadas o particulares con el mismo destino.
- Aceptar las presentes Bases en su totalidad.
- Las familias beneficiarias con hijos/as que presenten Absentismo Escolar y que no haya sido corregido según informe de la Concejalía de Educación, quedarán excluidas de la presente convocatoria.

**BASE QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**

- Las solicitudes, acompañadas de los documentos correspondientes, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Mogán en un plazo de 25 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Mogán.
- Las familias con escasos recursos económicos y con hijos/as en edad escolar, deberán presentar instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en impreso normalizado, que será facilitado gratuitamente en el Registro General del Ayuntamiento de Mogán y en las Oficinas Municipales de Arguineguín (OAC), que se adjuntan a estas bases, y que se podrá descargar de la página web municipal: [www.mogan.es](http://www.mogan.es)

A dicha instancia deberán adjuntarse los siguientes documentos:

Anexo I. Solicitud (datos personales y complementarios). Deberán presentarse firmados por el/la solicitante y acompañar los siguientes documentos referidos a todos los miembros de la unidad familiar:

- 1.- DNI/NIE
- 2.- Libro de Familia( en los casos de no poseer DNI o NIE)
- 3.- Justificantes de encontrarse matriculado en alguno de los estudios al que se refieren estas bases.
- 4.- Justificante de ingresos
- 5.- Justificante de gastos
- 6.- Extracto de cuentas bancarias de los tres últimos meses
- 7.- Alta de terceros

Anexo II. Declaración responsable en los siguientes términos:

1. Que los/as estudiantes para los que se solicita la ayuda estén matriculados en centros educativos públicos y realizando los estudios declarados.
2. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Mogán, con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.
3. Que no haya recibido otras ayudas o subvenciones de otro organismo público para el mismo concepto.
4. Que se comprometa a comunicar al Ilustre Ayuntamiento de Mogán la percepción de ayudas por el mismo concepto, con el perjuicio de que de no hacerlo, perderá el derecho a solicitar nueva ayuda.
5. Que se compromete a justificar adecuadamente la ayuda, en el caso de que se le conceda, en el plazo de 2 meses, con el perjuicio de que de no hacerlo, perderá el derecho a solicitar nueva ayuda.

Si la solicitud o instancia no reúne los requisitos establecidos en estas Bases, se le requerirá, mediante correo ordinario, para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días. Si en este plazo el/la solicitante no subsana lo requerido, se le tendrá por desistido de su solicitud procediéndose al archivo de su expediente.

**BASE SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. TRAMITACIÓN E INSTRUCCIÓN.**

Recibida la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, ésta se remitirá a la Concejalía de Política Social para su correspondiente tramitación, pudiendo este Departamento en todo momento y a tenor de los criterios establecidos en las presentes Bases, solicitar cuantos informes estimen necesarios para resolver, o que sean exigidos por las normas que regulan esta ayuda.

Las solicitudes siempre y cuando se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación por las Trabajadoras Sociales del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mogán

Evaluadas las solicitudes se emitirá informe por el equipo de Trabajo Social y, a la vista de éste, y previo informe de existencia de crédito, se formulará por la Concejala del Área de Política Social una propuesta de resolución de la concesión de la ayuda, que se elevará al órgano competente. Éste, a la vista del expediente, dictará una propuesta de resolución que podrá ser definitiva en el caso de ser FAVORABLE o provisional en el caso de no serlo. En todos los casos deberá ser notificada en el plazo de diez días al interesado. Para el caso de no ser favorable y al haber sido la resolución provisional, se concede un plazo de diez días, en el que el la familia deberá presentar los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de dos meses, desde que se presenta la solicitud por la familia. Las solicitudes se atenderán por el orden riguroso de entrada en el Registro General de Documentos de esta entidad y hasta agotar el crédito presupuestario destinado en la convocatoria.

La resolución definitiva de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previstos en la Ley 39/2005 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación de régimen local.

#### BASE SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO.

Cuando el hijo/a de las familia solicitante de estas ayudas reciba beca o ayuda de otro organismo para el mismo fin, no podrá formar parte de esta convocatoria.

Cuando la renta familiar supere los umbrales que se detallan a continuación, las solicitudes no podrá formar parte de esta convocatoria.

##### Fórmula:

Ingresos-Gastos / nº de miembros = ó < 50€

##### Gastos:

Alimentación:

Nº miembros	2	3	4	5	6	7	8
Alimentos	240,00 €	330,00 €	420,00 €	510,00 €	600,00 €	690,00 €	780,00 €

Alquiler/Hipoteca: 500 €

Luz: 80€

Agua: 30€

Teléfono: 25€

Préstamos: 200€

Farmacia: según receta

Comunidad:30€

Escuela Infantil: 160€

Pensión alimenticia: la establecida en el convenio regulador debidamente justificado.

Comedor escolar: cuota establecida debidamente justificada.

Seguro de decesos: 25€.

Seguro de vida y/o hogar, si lo exige el crédito hipotecario y debidamente acreditado. La cuantía anual se dividirá entre 12 meses.

Seguro del vehículo. Se contabilizará un vehículo máximo por unidad familiar. La cuantía anual se dividirá entre 12 meses.

Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI). La cuantía anual se dividirá entre 12 meses.

#### BASE OCTAVA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegra en cada caso:

- Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100%
- Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%

- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.
- e) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- f) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

#### **BASE NOVENA.- RESOLUCIÓN**

9.1 Una vez resuelta la convocatoria, el expediente será remitido a la Intervención municipal para la contabilización correspondiente y el pago de las mismas, procediéndose al libramiento del 100% de la ayuda concedida con carácter de anticipado.

Resueltas todas las solicitudes y en caso de existir remanente de crédito, éste será distribuido entre los Centros Educativos del municipio y en función al número de alumnos del Centro Educativo.

#### **BASE DÉCIMA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN:**

La justificación de las ayudas se podrá realizar desde la notificación de la resolución de la ayuda concedida hasta transcurridos dos meses. Para la correcta justificación de la subvención recibida será necesario aportar facturas originales, debidamente cumplimentadas, por los gastos de material didáctico y libros de texto, no siendo válidos las facturas simples o tickets o justificantes del pago con la tarjeta de crédito.

La justificación parcial de esta subvención conllevará el reintegro del remanente correspondiente.

La no presentación de la documentación justificativa, supondrá el reintegro del total de la subvención más los intereses de demora que se hayan generado desde su pago.

La ayuda será abonada a la familia beneficiaria, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada en el impreso de altas de terceros de la Tesorería Municipal.

#### **BASE DÉCIMOPRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u organismos públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

La familia beneficiaria podrá renunciar a la ayuda y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad a que esté afectada. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser PREVIA al cobro del importe concedido. Cuando se realice con posterioridad, la familia beneficiaria reintegrará las cantidades percibidas.

#### **BASE DÉCILOSEGUNDA.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

#### **BASE DÉCIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.